

Las oficinas de los arcedianos en la diócesis compostelana en los siglos XIV-XVI: escribanías, notarios y documentos¹

Adrián Ares Legaspi²

Recibido: 1 de diciembre de 2021 / Aceptado: 1 de febrero de 2022

Resumen. la documentación producida por los arcedianos apenas ha sido estudiada desde el punto de vista de la paleografía y la diplomática, debido, principalmente, al bajo número de fuentes conservadas. A través de más de cincuenta documentos emitidos en pública forma analizaremos, por un lado, las oficinas encargadas de la expedición de diplomas, sus componentes humanos (arcedianos, vicarios y notarios) y sus funciones, así como los procedimientos de elaboración de sus productos escritos. Por otro lado, comprobaremos cuáles fueron las tipologías documentales emitidas en ellas y cómo estas se relacionaron con algunos elementos de su confección material, como los modelos gráficos, los soportes o la lengua.

Palabras clave: paleografía; diplomática; cancellerías; notariado; arcedianos; Santiago de Compostela.

[en] The offices of the archdeacons in the diocese of Santiago de Compostela in the 14th to 15th centuries: chancelleries, notaries, and documents

Abstract. The palaeographical and diplomatic features of the documents produced for the archdeacons have received little scholarly attention, a neglect due principally to small number of extant texts. Drawing on a collection of more than fifty documents, we analyse the offices where documents were issued, their staff (archdeacons, officials, and notaries), and their functions as well as how documents were drawn up. We also analyse the types of documents issued in these offices and how these were related to their physical features (the scripts, the writing medium, and the language).

Keywords: Palaeography; Diplomatic; chanceries; notary; archdeacons; Santiago de Compostela.

Sumario. 1. Introducción. 2. Las oficinas de los arcedianos. 3. Los documentos. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

Cómo citar: Ares Legaspi, Adrián. (2022), Las oficinas de los arcedianos en la diócesis compostelana en los siglos XIV-XVI: escribanías, notarios y documentos, en *En la España Medieval*, 45, 169-195.

¹ Esta investigación ha sido posible gracias a la financiación del proyecto de investigación del Ministerio de Economía y Competitividad I+D: *Iglesia y Escritura en el Occidente Peninsular (Castilla y Portugal). Siglos XII-XVII (HAR2017-85025-P)* y a los Grupos de Investigación SIGYDOC (H15_20D) y CALAMUS (HUM-131).

² Universidad de Zaragoza
E-mail: aares@unizar.es
ORCID: [0000-0003-0241-4883](https://orcid.org/0000-0003-0241-4883).

1. Introducción³

El estudio de los arcedianatos y los arcedianos en la Edad Media y Moderna, en cualquiera de sus dimensiones históricas (configuración institucional, organización social, proyección e influencia en el mundo cultural...), pasa –como señalaba Mansilla Reoyo– por poner la atención no “en el cabildo sino más bien en el gobierno de la diócesis”⁴. Se trata, pues, de llevar el foco de análisis más allá de los principales centros de cultura y de producción de fuentes escritas de un arzobispado/obispado y situarlo sobre las estructuras y los fenómenos acontecidos, gran parte de las veces, en espacios rurales y alejados de los primeros. Una reorientación metodológica que presenta varios obstáculos cuando la investigación es desarrollada desde la perspectiva de las ciencias y técnicas historiográficas. Por una parte, la escasa conservación de documentos emitidos por los arcedianos dificulta el estudio diplomático de sus oficinas, mientras que la falta de originales imposibilita el examen paleográfico. Por otra parte, y como consecuencia de lo anterior, los diplomatas y paleógrafos apenas se han interesado por esta documentación, ajena en muchas ocasiones a otros circuitos escriturarios mejor conocidos, como los de los ámbitos real o notarial.

Sin embargo, sería un error pensar que estas instituciones no recurrieron a la escritura con la misma frecuencia que otras de mayor entidad, como las oficinas de los arzobispos. Al igual que en la sede de la diócesis, la escritura fue una herramienta indispensable para la “absorción de las actividades administrativas”⁵ por parte de los arcedianos dentro de sus jurisdicciones, asegurando la capacidad de estos para, a través de las propias funciones de la escritura, “comunicar a distancia, almacenar información en los archivos y despersonalizar la interacción” desde la creación de los mismos⁶. Aunque fijados de manera definitiva en el año 1177⁷, los arcedianatos compostelanos formaban parte de una organización territorial e institucional originada en la época del obispo Cresconio⁸, a mediados del siglo XI, por lo que la tradición escrita entre las autoridades responsables de estas demarcaciones se presume de muy largo recorrido.

El objetivo principal de esta investigación es realizar una primera aproximación a la producción documental de los arcedianatos compostelanos de la Baja Edad Media y muy especialmente del siglo XV y la primera mitad del siglo XVI⁹ por ser el período del que más documentación original conservamos¹⁰ y, dentro de este marco,

³ Abreviaturas: ABCS = Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago; CF = Caja Fuerte; IG = Índice General; PN = Protocolos notariales; ACT = Archivo Catedralicio de Tui; AHDS = Archivo Histórico Diocesano de Santiago; AHN = Archivo Histórico Nacional; ARCV = Archivo de la Real Chancillería de Valladolid; AHUS = Archivo Histórico Universitario de Santiago; FU = Fondo Universitario; SH = Serie Histórica; ARAG = Archivo de la Real Academia Galega; ARG = Archivo del Reino de Galicia.

⁴ Mansilla Reoyo, *Iglesia castellano-leonesa*, p. 204.

⁵ Goody, *La lógica*, p. 118.

⁶ *Ibidem*.

⁷ Pérez Rodríguez, *La Iglesia*, p. 59. El documento en el que se recoge la constitución de estos arcedianatos: López Ferreiro, *Historia de la Santa*, t. IV, apéndice 50.

⁸ López Alsina, *La ciudad de Santiago*, p. 178. También para estos primeros pasos del arcedianato tanto en Santiago como en otros obispados de Galicia: *Idem*, “El encuadramiento”, pp. 425-457.

⁹ Para la situación de estos arcedianatos a partir del siglo XVI: Barreiro Mallón, “La diócesis”, pp. 177-235; Rey Castelao, “La Iglesia”, pp. 341-364; Iglesias Ortega, *La Catedral*, pp. 65 y ss.

¹⁰ Hasta ahora hemos encontrado cincuenta y tres documentos originales expedidos en pública forma para todo el período analizado: seis para el siglo XIV, veintiuno para el XV y veintiséis para la primera mitad del XVI. Para

a los arcedianatos ubicados en territorio gallego (Cornado, Nendos, Salnés, Trastámara y Santiago¹¹), debido a la escasez de diplomas emitidos por las autoridades del de Reina y a sus particularidades¹². Asimismo, orientamos este trabajo en dos líneas distintas. La primera, destinada al estudio de las oficinas de los arcedianos, analizando cuáles eran estas entidades y quiénes las integraban o cómo eran los procesos de expedición documental; y, la segunda, centrada en los diplomas emitidos por estas autoridades: los modelos gráficos empleados y su relación con algunos elementos diplomáticos (el soporte material del documento, los mecanismos de validación o la función y tipología del producto).

2. Las oficinas de los arcedianos

El primer interrogante que debemos abordar es el de la naturaleza de las oficinas de expedición documental de los arcedianos. ¿Se articularon como cancillerías? ¿Se trataba más bien de instituciones más similares a las notarías? O ¿Fueron entidades con un carácter diferente? En nuestra opinión, debemos hablar de unos organismos que presentan elementos propios tanto del mundo de las cancillerías como del de las notarías públicas. En cuanto al primero —y dejando el segundo para las páginas que dedicamos más adelante a los modos de producción documental—, las oficinas de los arcedianatos cumplían los requisitos indispensables propuestos por los especialistas para ser consideradas cancillerías, sobre todo los relacionados con “los hombres que la componían y las funciones que desempeñaban o las capacidades que desarrollaban en su labor documental”¹³. Unos individuos (los notarios) y unas funciones y capacidades (las vinculadas a la elaboración y validación de documentos escritos) a las que se añadía, como especial requerimiento, “la existencia del sello como elemento de validación, a la par que de representación identitaria”¹⁴; lo cual, finalmente, daba lugar a la confección de documentos públicos, que eran los emanados de las cancillerías¹⁵.

No obstante, para otros investigadores estos condicionantes, no son suficientes para constatar la existencia de una cancillería. A ellos deben sumarse los conceptos de *fin* y de *finalidad*; es decir, “a satisfação de necesidades relacionadas com a escrita de documentos segundo modelos determinados” y el hecho de “garantir os intereses de alguém, mas também titular negócios, etc.”¹⁶, respectivamente. Unos factores a

copias podemos recurrir a ejemplares sueltos conservados en archivos como el Histórico Nacional o a traslados en códices diplomáticos y libros administrativos como los *Tumbos B-G*, el *II de Tenencias* o el *I de la Cofradía de los clérigos del coro* (conservados en el Archivo de la Catedral de Santiago).

¹¹ Este de Santiago fue creado en torno a los años 30 del siglo XVI y a partir del XVII pasa a nombrarse de Santa Tasia. Iglesias Ortega, *La Catedral*, pp. 69-71.

¹² Pérez Rodríguez señala como peculiaridades de este arcedianato “su tardía aparición respecto a los anteriores: el primer arcedianato conocido data de la segunda mitad del siglo XIII”; su ubicación “entre los llanos del valle del Guadiana y las primeras estribaciones de Sierra Morena, en las cercanías de Llerena (...) a más de quinientos kilómetros, pues, de la capital diocesana” y “la existencia de un arcedianato con la misma sede y denominación -Reina- en la archidiócesis de Sevilla”. Pérez Rodríguez, *La Iglesia*, p. 63. Para la historia de este arcedianato: Pérez Rodríguez, “El arzobispado de Santiago”, pp. 313-326.

¹³ Pardo Rodríguez, “Cancillerías señoriales”, p. 61.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Pratesi, *Genesi e forme*, p. 34.

¹⁶ Cunha, *A Chancelaria*, p. 163.

los que igualmente obedeció el trabajo en las oficinas de los arcedianos, pues este se rigió por una “arquitectura documental”¹⁷ perfectamente delimitada y asentada, al mismo tiempo que sirvió, primero, a los intereses del arcediano, como su titular, y, en última instancia, al arzobispo compostelano como señor jurisdiccional del que dependían los arcedianos¹⁸.

Sea desde una perspectiva más restringida o bien en una consideración *lato sensu* de estas oficinas, la configuración –aunque solo fuese *de facto*– de estas instituciones bajo la categoría de cancellerías nos parece, pues, innegable. Tras esta constatación, cabe preguntarse si su existencia implicó también la de unas infraestructuras concretas donde se ubicarían dichas oficinas. A la luz de los testimonios conservados, no podemos discernir si las cancellerías de los arcedianos contaban con un espacio físico determinado, ya que nada se dice al respecto en las fuentes. No obstante, no sería descabellado pensar que, de poseer una sede fija, esta pudiese localizarse en edificios singulares de los arcedianatos, como los “palacios de Piadela”, en la feligresía de San Esteban de Piadela, donde se fechan muchos de los documentos otorgados por el arcediano de Nendos y que, por lo tanto, podría haber sido la *capital* de su jurisdicción¹⁹.

Más allá de estas incertezas, lo que sí parece haberse producido es una relación entre la residencia del arcediano –o por lo menos, la incardinación del cargo que ostentaban este o su vicario, o sea, los otorgantes de la documentación– y el lugar de producción de los diplomas. Mientras que la documentación intitulado por los arcedianos que además poseían otros cargos en zonas rurales –como rectores de iglesias parroquiales– solía ser emitida desde estos territorios, los que compaginaban esta dignidad con otras dentro de las instituciones eclesiásticas²⁰ asentadas en la capital de la diócesis (la tesorería de la catedral²¹, la dignidad de cardenal mayor²² o los puestos de provisosores y jueces en las audiencias arzobispaes²³) o con su condición de canónigos –o incluso arzobispos– de Santiago²⁴ solían expedir los diplomas en la ciudad compostelana, a pesar de que la *actio* escriturada tuviese lugar en cualquier otra zona de su arcedianato. Esto nos conduce a la idea de que las cancellerías se ubicaban donde se establecía su titular o bien su sustituto, contase o no con un lugar específico –y regular– donde realizar los documentos.

¹⁷ Vigil Montes, “De la unidad”, p. 469.

¹⁸ Pérez Rodríguez, *La Iglesia*, p. 59.

¹⁹ La data tópica de estos diplomas suele ser: “en la feligresía de Sant Esteuo de Piadela, dentro de los palacios de la dicha dignidad”. ABCS, CF 53.

²⁰ La pertenencia al estamento eclesiástico era un requisito indispensable para acceder al cargo de arcediano. García y García, “Parroquia, arciprestazgo”, p. 37.

²¹ Ejemplo de esta casuística es la de Esteban Fernández, canónigo y tesorero compostelano y vicario en el arcedianato de Salnés en 1431.

²² Este fue el caso de Bonifacio de Almonacir, cardenal mayor de Santiago y vicario del arcedianato de Trastámara en 1541 y 1544.

²³ El arcediano de Cornado Juan de Hozpina fue también provisor del prelado en 1537; mientras que el vicario del arcedianato de Trastámara, Francisco Vaamonde, fue juez de la audiencia arzobispal en 1505.

²⁴ Algunos de los canónigos compostelanos que ejercieron también como arcedianos o vicarios de arcedianos fueron: Álvaro Alfonso, vicario en el arcedianato de Nendos (1381), Rodrigo Gómez, vicario en el de Salnés (1414), Jácome Sánchez de Canas, vicario en Cornado (1441) o Juan Álvarez Lucero, vicario de Trastámara (1546). En lo referente a los arzobispos, Rodrigo de Padrón fue también arcediano de Salnés, mientras que Álvaro Núñez de Isorna o Alonso III de Fonseca lo fueron de Cornado. En otras ocasiones, sin embargo, los arcedianos compaginaron este cargo con otros en las instituciones reales como Juan Sarmiento, miembro del Consejo Real y arcediano de Cornado en 1548.

Una vez analizada la posible ubicación de las cancellerías de los arcedianos, debemos prestar atención a los individuos que integraron estas oficinas, tanto los titulares y sus vicarios como los notarios encargados de la confección material de los documentos. En cuanto a los primeros, eran la cabeza de la institución y elegidos por los arzobispos compostelanos²⁵ y, en tanto que delegados del mismo en estos territorios, adquirirían las competencias del prelado²⁶. Una transferencia de atribuciones que se repetía entre los arcedianos y sus vicarios, quienes actuaban como sustitutos de los primeros²⁷ y que, en muchas ocasiones, fueron los verdaderos administradores de los arcedianatos debido al frecuente absentismo de los titulares²⁸. Es probable que las facultades de los arcedianos quedaran recogidas en su nombramiento, puesto que, aunque no ha llegado hasta la actualidad ningún documento de este tipo, si tenemos en cuenta que los arcedianos poseyeron muchas de las competencias jurisdiccionales –entre ellas, en materia de gracia y merced o de justicia– que tuvieron los provisoros (aunque siempre circunscritas a los límites de su arcedianato), es lógico pensar que el nombramiento de aquellos seguiría, en esencia, el contenido –si no también la forma– de los diplomas a través de los que el prelado designaba a estos últimos. En este sentido, gracias al nombramiento hecho por el arzobispo de Santiago, Martín Fernández de Gres, del obispo de Tui, García, como su provisor general en 1341, sabemos que a este le había sido concedida “*plenam, meram et liberam potestatem in nostra ciuitate ac diocesis compostelana*” y a quien, además, se le otorgaba toda una serie de facultades como las de elegir y confirmar canónigos o de administrar justicia²⁹.

En lo relativo a los vicarios de los arcedianos, sí conservamos para el caso compostelano algún nombramiento de sustituto, como el realizado por el arcediano Gabriel Botello a favor de Pedro Gil Falcón, cardenal de Santiago³⁰. Gracias a este documento comprobamos que esta designación se hacía mediante una carta de poder notarial, por la cual el arcediano otorgaba su “poder conplido segund que lo he e tengo e segund que mejor e más conplidamente lo puedo e debo dar”, constituyendo a la persona seleccionada como “vicario general en lo espiritual e tenporal en todo mi arzedianazgo de Salnés, para que por mí e en mi nonbre e como yo mismo podáys vsar e exerçer el dicho ofiçio de vicario así en el coro de la dicha santa iglesia como en todo el dicho mi arçidianazgo”. A la delimitación territorial de las atribuciones del vicario se sumaba la descripción de sus competencias en materia judicial (“llamando e çitando las partes, e de vuestro ofiçio enqueriendo e oyendo e dando sentencias ynterlucutorias e definitivas, ansy en cavsas espirituales, benefiçiales e matrimoniales, poniendo e castigando e corrigiendo los delitos de los clérigos e legos (...) e prenderlos y encarçelarlos, suspendéndolos e pribándolos e asolbyéndolos de las

²⁵ Pérez Rodríguez, *La Iglesia*, p. 60.

²⁶ Mansilla Reoyo, *Iglesia castellano-leonesa*, p. 205.

²⁷ Las funciones de los vicarios, fuesen los del arzobispo, del deán o de los arcedianos, quedaron estipuladas en el Concilio Compostelano celebrado en Salamanca en 1335. López Ferreiro, *Historia de la Santa*, t. VI, apéndice XXII.

²⁸ Pérez Rodríguez, *La Iglesia*, p. 60. Un absentismo que podía explicarse por el desempeño de otros cargos por parte del arcediano, no solo en la sede diocesana, sino también en Roma. Este fue el caso del cardenal Guillermo, arcediano de Salnés, que, además, tuvo como vicario al arcediano de Braga, Juan de Befetria. López Ferreiro, *Historia de la Santa*, t. VI, p. 284.

²⁹ ACT, Documentos sueltos, carpeta 12, doc. 17.

³⁰ AHUS, Protocolos, S-184, f. 142r.

çensuras”) y de gobierno, especialmente la de “prober e colar qualesquier benefiços, curas e syncuras, y hermitas e préstamos que bacaren”.

Desde el punto de vista sociológico, cabe destacar dos aspectos de los arcedianos y sus vicarios que pudieron tener cierta repercusión sobre el universo gráfico de sus cancillerías: su vinculación al mundo de la cultura escrita y sus redes familiares y sociales. Por un lado, algunos de los arcedianos compostelanos poseían una formación elevada al gozar del título de licenciado y/o bachiller³¹ o incluso una más enfocada al ámbito de la escritura al ser, por ejemplo, notarios o protonotarios³², y que en ocasiones puede relacionarse con la posesión por parte de estas figuras de una biblioteca bien nutrida y variada³³. Por otro lado, el clientelismo y el nepotismo fueron prácticas que caracterizaron la provisión de los cargos dentro de la jerarquía eclesiástica, y más aún cuanto mayor era el rango de los individuos³⁴, por lo que es frecuente encontrar entre los documentos de nuestro *corpus* a familiares de los arzobispos o de sus círculos más próximos. Para el período objeto de este estudio los ejemplos son múltiples: el arcediano de Trastámara Alonso Sánchez de Gres fue familiar del arzobispo Martín Fernández de Gres³⁵; Pedro Fernández de Mendoza, arcediano de Trastámara, era sobrino del prelado Lope de Mendoza³⁶; el futuro arzobispo Alonso III de Fonseca, arcediano de Cornado, era hijo del prelado Alonso II de Fonseca³⁷; etc. Unas redes personales que no solo se tejieron con los arzobispos de Santiago, sino también con otros integrantes de las élites eclesiásticas (el arcediano de Trastámara Payo Soga fue familiar de los cardenales de Roma Francisco y Raimundo de Fargis³⁸) o laicas (el arcediano de Nendos Fernando de Castro fue canónigo y nieto del conde de Lemos, Pedro Álvarez Osorio³⁹).

Todos estos factores extragráficos pudieron influir en cuestiones relacionadas con las escrituras empleadas en las cancillerías de los arcedianos, ya que algunas de las innovaciones gráficas llegaron de la mano de miembros de estas oficinas que procedían, junto con los arzobispos, de fuera de Galicia. Esta situación se

³¹ Alonso López de Valladolid fue bachiller en decretos, deán de Ourense y arcediano de Salnés (1456), mientras que el vicario en este territorio en 1502 fue el bachiller Gabriel Botello. En el de Trastámara, en 1425 su titular fue el doctor en leyes Pedro Fernández de Mendoza, mientras que en 1428 lo era el bachiller Pascasius Egidii, en 1505 el canónigo y bachiller Francisco Vaamonde y en 1541-1544 el licenciado Bonifacio de Almonacir.

³² En 1445, Alfonso López de Valedeto, arcediano de Salnés, fue nombrado secretario apostólico; mientras que en 1519, el arcediano de Nendos Jerónimo Beltrán poseía los títulos de doctor, protonotario y scriptor apostólico. Scriptor apostólico había sido también el titular de este arcedianato en 1512, Juan de Cardona. Por su parte, Juan Manjón, vicario del arcedianato de Cornado en 1519, había ejercido como notario apostólico en la visita realizada a dicho territorio en 1502.

³³ En su testamento (otorgado en Santiago el 13 de marzo de 1544), Lope Sánchez de Ulloa, arcediano de Reina, mandaba a la “capilla de Santa Catalina [...] todos los más libros y ornamentos, aras e quatro tablas de ymáxenes y otras cosas de ornamentos que en mi cas ay” y “al colegio que ynstityó en esta çiudad (en Santiago de Compostela) el illustrísimo señor arçobispo de Toledo, mi señor, que aya Sancta Gloria, los mis libros, eçepto de misales e bribarios y de canto, qwestos sean para la dicha capilla. Y vn libro grande de ystorias general mando que se restituya al señor don Fernando Bermúdez de Castro, cuyo él hes y me lo prestó”. ABCS, Testamentarias de capitulares I, IG 193.

³⁴ Para un estudio de estas redes en la Baja Edad Media y una extensa lista de ejemplos: Pardo de Guevara y Valdés, “Parentesco”, pp. 63-120.

³⁵ López Ferreiro, *Historia de la Santa*, t. VI, pp. 124 y 275.

³⁶ *Ibidem*, t. VII, p. 141.

³⁷ Vázquez Bertomeu, “El arzobispo don Alonso”, p. 108.

³⁸ López Ferreiro, *Historia de la Santa*, t. VI, pp. 273 y 275.

³⁹ *Ibidem*, t. VII, pp. 364-365.

aprecia en la introducción, por ejemplo, de la humanística originaria de Italia en la cancillería del prelado compostelano Alonso II de Fonseca y en la audiencia de su provisor en los últimos años del Cuatrocientos⁴⁰; mientras que, en el caso de los arcedianatos, comprobamos cómo en ocasiones el uso de modelos gráficos extranjeros estuvo relacionado con la actuación de escribanos foráneos pertenecientes al círculo más próximo de los arcedianos. Si bien, la dificultad para vincular, por ahora, a estas figuras con los notarios de sus oficinas, debido, como veremos más adelante, a la escasez de datos de tipo sociológico sobre estos profesionales de la pluma, nos hace ser cautelosos todavía a la hora de extraer conclusiones en este punto.

Otra consideración que debemos realizar en torno a la cultura gráfica de los arcedianos y sus vicarios es cuál fue su competencia gráfica y si esta se relacionó con algunos de los aspectos extragráficos que enumeramos más arriba. El primer interrogante que surge es si el dominio de la pluma por parte de estos individuos se asoció a los cargos que ocuparon y, en última instancia, a la formación que habían recibido (bachilleres, licenciados...). A simple vista, podríamos pensar que los niveles más básicos de destreza gráfica se correspondieron con aquellos arcedianos que eran rectores de iglesias parroquiales de zonas rurales, pudiendo ser su *cursus honorum* mucho más corto que el de los arcedianos que eran, por ejemplo, tesoreros o cardenales en el cabildo compostelano. Esto es lo que se trasluce de las suscripciones de rectores como el de San Nicolás de A Coruña – Alfonsus Martini– o el de Santa Eulalia de Curtis –Marchus Gomecii–, quienes eran también vicarios en los arcedianatos de Nendos y de Cornado, respectivamente. En sus suscripciones y firmas observamos un nivel medio (Figura 1) y bajo (Figura 2) en el manejo de la pluma, con cierta vacilación en el trazado de algunas palabras (*Alfonsus*, *rector*, *ecclesie* o *Marchus* y *Gomecius*) o la ausencia de ligaduras en otras (*Nicolay*); lo cual caracteriza a este tipo de realizaciones menos consolidadas⁴¹.

No obstante, en clara oposición a esta realidad, otros arcedianos demuestran una pericia gráfica muy elevada, ya sea evidenciada en la ejecución de escrituras más próximas a los modelos sentados de la gótica (la textual), los cuales requerían cierto conocimiento del universo gráfico, o bien de escrituras como la humanística, las cuales solían implicar una formación más elevada y, sobre todo en el paso del siglo XV al XVI, en ocasiones vinculada a territorios ajenos al gallego (Italia, Salamanca...). Componentes gráficos que apreciamos tanto en la firma del vicario de Cornado, el canónigo compostelano y chantre de Tui Gómez Rodríguez (Figura 3) o en el vicario de Trastámara Francisco de Vaamonde, bachiller, canónigo de Santiago y juez en la audiencia arzobispal de la ciudad (Figura 4).

⁴⁰ Ares Legaspi, “La introducción”, pp. 13-43.

⁴¹ Camino Martínez, “Alfabetismo”, p. 106.

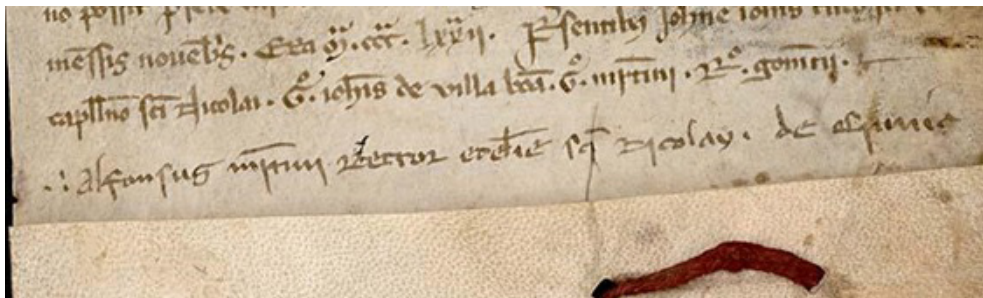


Figura 1. 1334. España. Ministerio de Cultura y Deporte. ARCV, Pergaminos, Carpeta, 173,
2: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/543160?nm> [consulta:
28/09/2021]

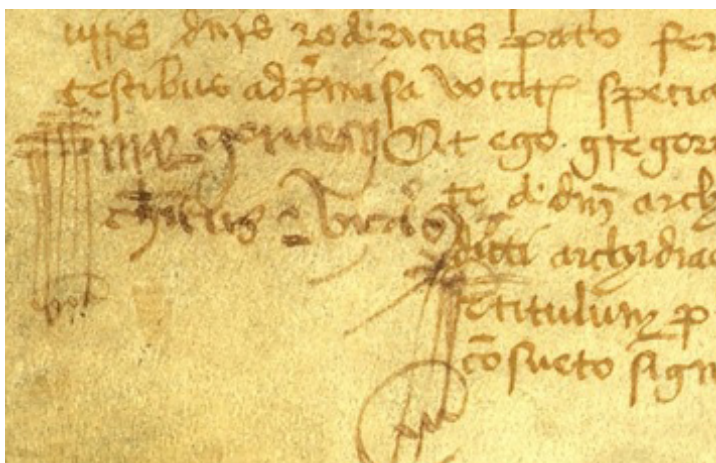


Figura 2. 1470. AHUS, FU, Bienes, P. 307.



Figura 3. 1410. Ministerio de Cultura y Deporte. AHN. Clero-Secular Regular, Car. 524, n.7
[consulta: 28/09/2021]

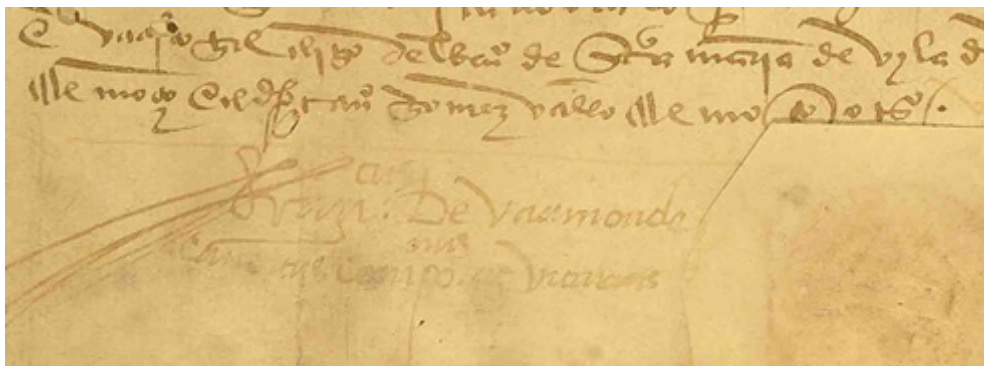


Figura 4. 1505. ARAG, Carpeta 37, 1-10.

Ahora bien, este análisis dibuja un panorama demasiado determinista, una relación causa-efecto entre factores sociológicos y gráficos que no siempre se reprodujo de manera tan exacta. Mientras que Ruy Martínez de Landeyra, clérigo rector de la iglesia parroquial de Santa María de Cee y vicario del arcedianato de Trastámara, firma con muy buena destreza y con una escritura con hibridaciones entre la gótica y la humanística (Figura 5); el arcediano de Trastámara, el doctor en leyes Pedro Fernández de Mendoza, o el vicario de Salnés, el canónigo compostelano y tesorero de la catedral Esteban Fernández, muestran un manejo de la pluma menos suficiente (Figuras 6 y 7).

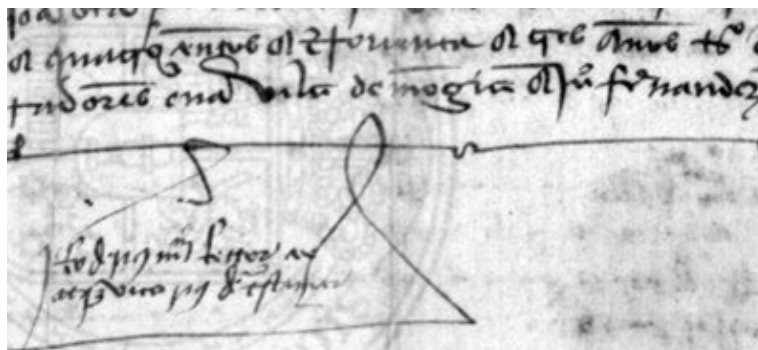


Figura 5. 1493. AHUS, Moraime, Clero 1197, P. 4, 3.

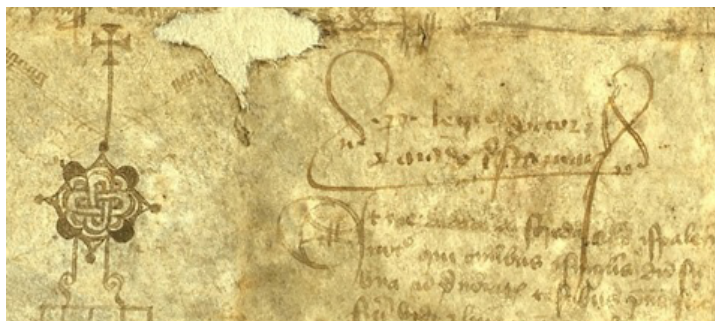


Figura 6. 1425. AHUS, FU, Bienes, P. 250.

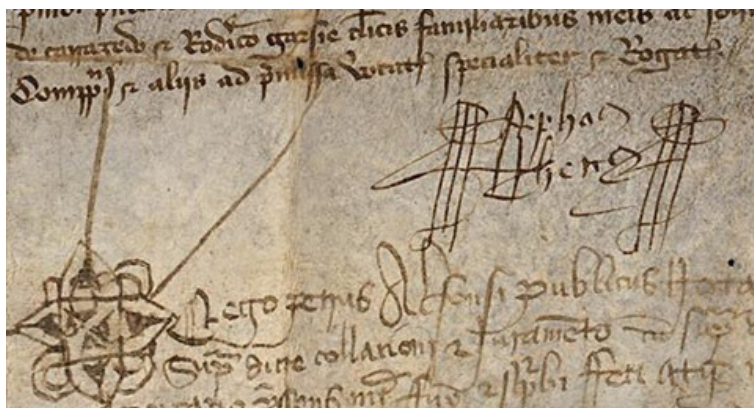


Figura 7. 1431. Ministerio de Cultura y Deporte. AHN. Clero-Secular Regular, car.1476, n. 7: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/6053626?nm> [consulta: 28/09/2021]

Si descendemos en la jerarquía de los miembros de las cancillerías de los arcedianos, el siguiente grupo es el de los notarios. En tanto servidores de instituciones eclesiásticas, la extracción social de estos profesionales de la pluma se correspondía la mayor parte de las veces con el sector clerical, sobre todo con notarios apostólicos. El número de estos individuos creció fuertemente durante el siglo XV⁴², adquiriendo gran relevancia tanto en la ciudad compostelana como en los territorios rurales y más alejados de Santiago. Su actuación a lo largo de la diócesis no solo permitió asegurar la gobernabilidad y el poder del titular de la jurisdicción —primero del arcediano y por extensión del arzobispo compostelano⁴³—, sino también articular una administración más compleja gracias a las capacidades que poseen estos profesionales de la pluma en el terreno de la escritura (el dominio, por ejemplo, de varios modelos gráficos por un mismo notario, que eran empleados en función de la utilización del latín o del romance)⁴⁴. Por lo tanto, podemos afirmar sin lugar a error que la presencia de los notarios en las oficinas de los arcedianos consolidó las “potencialidades ofrecidas por una burocracia que use la escritura” frente a las peculiaridades proporcionadas por los mecanismos de comunicación oral (la audiencia o la actuación de un portavoz o un mensajero)⁴⁵. Unas potencialidades que iban en aumento si tenemos en cuenta que estos notarios apostólicos trabajaron al servicio de más de una institución eclesiástica⁴⁶. De este modo, figuras como Pedro Vello compaginaron sus servicios en la oficina del arcediano del Salnés con los prestados al monasterio de San Paio de Antealtares⁴⁷ o en algunas de las notarías públicas de la diócesis⁴⁸.

No obstante, existieron excepciones a esta situación, ya que los escribanos de estas cancillerías no siempre poseyeron el título de apostólicos —o no fue el único—. En la documentación analizada encontramos algunos ejemplos de notarios que com-

⁴² Vázquez Bertomeu, *Notarios, notarías*, p. 21.

⁴³ Pardo Rodríguez, “La Diplomática”, p. 1020.

⁴⁴ Ares Legaspi, “Los notarios”, p. 382.

⁴⁵ Goody, *La lógica*, p. 141.

⁴⁶ Vázquez Bertomeu, *Notarios, notarías*, p. 22.

⁴⁷ AHUS, Mitra, Clero 109, 1 (1451).

⁴⁸ AHUS, FU, Bienes, P. 279 (1438).

partían los títulos de apostólico y real, mientras que, en otras ocasiones, ni siquiera tenían el primero. Ya que la doble nominación era el mecanismo que tenía el escribano para ejercer en varios ámbitos⁴⁹, la actuación de los profesionales con nominación múltiple suele constatarse con mayor frecuencia entre los notarios que realizaron los documentos emitidos por los arcedianos asentados en la ciudad de Santiago. Ejemplos de esta realidad fueron los notarios apostólicos y reales Juan de Santaballa y Francisco Trigo, que estuvieron al servicio del vicario del arcediano de Trastámara Bonifacio de Almonacir⁵⁰; el notario apostólico y del cabildo capitular Gómez García, quien valida varios documentos en la cancillería del arcediano de Salnés⁵¹, y el también notario arzobispal y del cabildo catedralicio Afonso Eáns Jacob, a las órdenes del vicario de Cornado⁵²; o el notario real Jacobo Yáñez de Figueira, interviniendo tanto en diplomas expedidos en la audiencia del provisor arzobispal como en la oficina del arcediano de Cornado⁵³.

Esta compaginación de nombramientos y cargos en distintas oficinas y ámbitos de actuación, sumado a que un gran número de los diplomas otorgados por los arcedianos son autógrafos del notario que los valida —o sea, que ningún amanuense más intervenía en la confección del documento—, nos lleva a pensar que pudo no haber existido una sede fija y única para las oficinas de los arcedianos, ni tampoco una jerarquía compleja en la organización de sus integrantes. Antes bien, parece que se trataría más bien de un servicio prestado por un único profesional de la pluma, que trabajaría por encargos concretos del arcediano o de su vicario y que se ocuparía él mismo de todos los pasos que implicaban la emisión del diploma. Un tipo de actuación que parece quedar confirmada en las casuísticas de los notarios Gregorio Fernández y Diego de Foreda. El primero, que era presbítero compostelano y “*notarius publicus abtoritate de domini archiepiscopi Compostellani in suo archiepiscopatu et in tota sua prouincia*”⁵⁴, escribe y valida en 1470 un documento del vicario de Cornado otorgado en el monasterio de Sobrado. Su intitulación demuestra que los arcedianos asentados en las zonas rurales de la diócesis recurrieron en ocasiones a notarios que no tenían una incardinación específica, sino que contaban con competencias para poder ejercer en diversas instituciones del arzobispado⁵⁵. Por su parte, Diego de Foreda fue clérigo hispalense y notario apostólico a las órdenes del arcediano de Trastámara Pedro Fernández de Mendoza, quien a su vez era sobrino del arzobispo Lope de Mendoza⁵⁶. El hecho de que los tres procediesen de Sevilla y, sobre todo, que el arcediano promoviese a su oficina a figuras de su entorno más cercano, incluso trayéndolos de su lugar de origen, refleja esa ausencia de una organización humana rígida en las cancillerías de los arcedianos y nos sitúa en la hipótesis del trabajo individual de profesionales que, como en este segundo caso, podían tener un vínculo más directo —incluso personal— con el titular de la oficina.

Examinada la naturaleza y componentes de las oficinas de los arcedianos, es preciso avanzar ahora sobre su funcionamiento, principalmente, desde la óptica de

⁴⁹ Ares Legaspi, “Tipos de notarios”, p. 47.

⁵⁰ AHUS, Mitra, Clero 1178, P. 1, 1 (1541) y 4 (1543).

⁵¹ Ministerio de Cultura y Deporte. AHN, Clero-Secular Regular, car. 1776, n. 9 (1414) y ABCS, s14-28 (1417).

⁵² ARG, Pergaminos, N° 540.

⁵³ ARG, Pergaminos, N° 987.

⁵⁴ AHUS, FU, Bienes, P. 307.

⁵⁵ Vázquez Bertomeu, *Notarios, notarías*, p. 22.

⁵⁶ AHUS, FU, Bienes, P. 250 (1425).

los procesos de expedición documental desarrollados en ellas. Lo primero que debemos analizar es cómo se llevó a cabo la emisión de los diplomas y si el procedimiento se vio determinado por el hecho de que los individuos que ejercieron en estos espacios lo hicieran también en el ámbito de las notarías públicas o de otras audiencias e instituciones eclesiásticas. En este sentido, cabe preguntarse si, una vez finalizada la *actio*, la *conscriptio* se produciría en dos o tres fases, es decir, en un sistema bi-instrumental o bien a través de tres elementos, la nota, la carta y el registro⁵⁷. El principal obstáculo para dar respuesta a esta cuestión reside en la no conservación de la nota recogida en diferentes soportes –*in cartulis* y/o *in libris*– o su redacción *in extenso* en registros⁵⁸. Aunque como mínimo debemos hablar de un proceso bi-instrumental, existen indicios que nos permiten suponer que la realización de registros –en otras palabras, un sistema tri-instrumental– por parte de los notarios que trabajaron en las cancillerías fue una realidad en estas centurias, sobre todo a partir del siglo XV⁵⁹. Por un lado, en la Compostela del Cuatrocientos fue muy frecuente el recurso a la “*exemplatio* de notas relictas”⁶⁰ realizada a partir de las notas de escribanos ya fallecidos y en cuyas *completiones* notariales podemos leer: “este sobredicto contracto de aforamento que achey ennas notas e registros que pasaron por ante Jácome Romeu, notario apostólico, escusador que foy do dito Sancho de Cardama, notario, aquí ben e fielmente fiz escripuir e torney en esta pública forma”⁶¹. Unas fórmulas que se repiten en las oficinas de los arcedianos, ya que en la suscripción de un título colativo otorgado por el titular de Cornado en 1458, el notario Jacobo Yáñez de Figueira asegura que *hunc supradictum titulum de eius mandato extraxi de notis et registris Iohannis Garsie de Casteenda, eiusdem audiencie notarii*⁶².

Por otro lado, el segundo indicio que nos lleva a pensar en esta triple fase de la *conscriptio* es la aparición de los documentos otorgados por los arcedianos en los protocolos de los notarios que ejercieron a sus órdenes. Este es el caso de varios títulos de beneficios concedidos por los vicarios de los arcedianos de Salnés (1544) y de Cornado (dos de 1548) que se recogen en el protocolo de Francisco Rodríguez, quien, además de haber trabajado en estas oficinas, lo había hecho también en las del cabildo como excusador de Pedro Lorenzo de Ben, titular de una de las dos notarías del número de la institución⁶³. En el protocolo el diploma se asienta con todas sus fórmulas desarrolladas, incluyendo el anuncio de validación a través del sello (“vos mandé dar e di la presente firmada con mi nonbre e sellada con mi sello e refrendada del escripuano infrascripto”⁶⁴), pero en él solamente figuran las firmas de los vicarios y el notario, tal y como acostumbraba hacerse en la práctica notarial de la época⁶⁵.

⁵⁷ Ostos Salcedo, “El documento notarial”, p. 521.

⁵⁸ Bono Huerta, “Modos textuales”, pp. 79-86.

⁵⁹ Vázquez Bertomeu, *Notarios, notarías*, p. 41. Para el contexto castellano: Obra Sierra, “Los registros”, pp. 84-96; mientras que para los notarios del ámbito eclesiástico: Camino Martínez, “Un libro”, pp. 105-136.

⁶⁰ Bono Huerta, “Modos textuales”, p. 96.

⁶¹ ABCS, CF 2, f. 46v.

⁶² ARG, Pergaminos, N° 987.

⁶³ Profesional que también atendió las necesidades documentales de otras instituciones de la ciudad compostelana como la cofradía de los clérigos del coro de la catedral: ABCS, CF 3, ff. 69r-70r (1543).

⁶⁴ ABCS, PN, 22, f. 61v.

⁶⁵ Obra Sierra, “Los registros”, pp. 96-106. En otros protocolos sí se halla el sello de cera placado en el folio (AHUS, Protocolos, S-40, f. 120r), por lo que futuros estudios podrían ayudarnos a discernir a qué obedeció el uso del sello en esos casos.

Ahora bien, existe todavía una segunda posibilidad a la hora de interpretar la naturaleza de esas “*notis et registris*” que Jacobo Yáñez de Figueira decía haber sacado de las de su predecesor en la oficina del arcediano de Cornado. ¿Por qué no considerar estos *registra* registros de cancillería destinados “à recevoir le texte des actes expédiés par elle (por la cancillería), au fur et à mesure de leur expédition ou de leur scellement, cet enregistrement se faisant à intervalles plus ou moins réguliers”⁶⁶ y que fueron utilizados en otras cancillerías y audiencias eclesiásticas de la Península Ibérica, como las de los obispos valencianos⁶⁷? De ser este el caso, ya no tendríamos por qué concebir necesariamente la *conscriptio* según el modelo del ámbito notarial, sino que cabría pensar en un procedimiento similar al mundo cancelleresco. No obstante, para constatar esta alternativa contamos hasta el momento con muchas menos pruebas que la anterior⁶⁸ y, más allá de la propia historia comparada con otras sedes, como la ya mencionada valenciana u otras gallegas⁶⁹, solo podemos señalar como posible testimonio de la existencia de registros de cancillería en los arcedianatos compostelanos la aparición en el dorso de un único diploma de nuestro *corpus* de la abreviatura *R^{do}* (registrado)⁷⁰.

Existiesen o no registros de cancillería en las oficinas de los arcedianos, otra de las etapas imprescindibles en los procesos de expedición de sus documentos fue la del sellado del diploma, el cual tenía lugar en el momento de la confección material de la carta en su forma definitiva. El sello —que siempre se indica que era el del arcediano— podía ir en pendiente o bien adherido, tanto en el recto como en el vuelto del documento, siendo, en los dos últimos casos, diplomas otorgados en papel y, por lo tanto, más habituales en el siglo XVI, como luego veremos. En cuanto a los pendientes, al igual que los del arzobispo, estos eran de cera y, aunque no hemos encontrado ninguno hasta el momento (conservándose en el pergamino en el mejor de los casos los hilos de los que iban colgados), en algunas copias de los originales se describían ciertas características de los sellos de los arcedianos: “este he traslado do dito traslado que era escrito en pulgameo e firmado do nome do dito Gonçaluo Pérez, arçidiago (de Reina), e era seellado de hun seello en pendente que era figurado no dito seello cabeça de lobo e colgado en hunha barça de lina mescrada”⁷¹.

El último paso en el proceso de expedición documental era el pago de las tasas, cuyo precio, según Vázquez Bertomeu, en el caso de la audiencia arzobispal compostelana iba “en una de las esquinas inferiores o bien al dorso” del diploma⁷². Si buscamos esta información en los documentos otorgados por los arcedianos o sus vicarios —principalmente, en los títulos de colación de beneficios— no encontramos rastros de la misma, como tampoco aparece en las mismas tipologías emitidas por el arzobispo o su provisor. En nuestra opinión, esta ausencia no fue casual, sino que

⁶⁶ Cárcel Ortí (ed.), *Vocabulaire*, p. 39.

⁶⁷ Cárcel Ortí, “Los registros”, pp. 133-163.

⁶⁸ Vázquez Bertomeu asegura en el caso de la audiencia arzobispal que “la documentación compostelana es parca en informaciones sobre este tipo de instrumentos y no puede confirmarse la existencia de registros”. Vázquez Bertomeu, “La audiencia”, p. 21.

⁶⁹ En el sínodo celebrado en la diócesis de Tui en 1528, el obispo mandaba a los notarios de sus audiencias que “se escriban en aquel libro las colaciones de beneficios y luctuosas que ante cada uno passaren”. *Synodicon*, vol. I, p. 514. Se conserva un registro de estos documentos para las posesiones de este obispado en el norte de Portugal: Marques, *Confirmações de Tui*.

⁷⁰ Ministerio de Cultura y Deporte. AHN, Clero-Secular Regular, car. 492, n. 13 (1405).

⁷¹ AHUS, FU, Bienes, P. 221. El diploma original era de 1373.

⁷² Vázquez Bertomeu, “La audiencia”, p. 22.

se explicaría por la gratuidad de este servicio. Si bien es cierto, las noticias al respecto son contradictorias según la fuente que manejemos. Por una parte, Vázquez Bertomeu asegura que para la Edad Media “la única relación de aranceles de escrituras que se conserva en la diócesis compostelana, se remonta al período de D. Juan Arias y se aplica a los instrumentos confeccionados por los notarios de Santiago”⁷³. Una situación que podría ser válida para la esfera del notariado público, pero que se opondría a la vivida en la cancillería del prelado, puesto que en una constitución de 1331 el arzobispo Juan Fernández de Limia eximía a los habitantes de la diócesis compostelana del pago de las tasas de dicho organismo⁷⁴.

Por lo tanto, si recordamos el mimetismo desarrollado entre la cancillería del prelado –junto con su provisor– y las oficinas de los arcedianos y sus vicarios, ¿por qué no pensar que esa prerrogativa se extendió también al sistema administrativo de los arcedianos? Una hipótesis que se ve reforzada por las disposiciones arzobispales recogidas en el denominado *Tumbo vermello* del prelado Lope de Mendoza, en el cual, en el epígrafe titulado “Relaçión e informaçión de otras cosas de que se non faze cargo alguno salvo quando el caso se ofresçe porque no es renta çierta”, entre las instituciones liberadas de cargos figuran las siguientes:

La chançellería que ouierdes de auer de las prouisiones que fezierdes asy de abadías e prioradgos como de beneficios e asimismo de las merçedes que fezierdes de las tierras de vuestra egleſia que se dan por título e de los ofiçios de judgados e notarías e escripuanías de vuestra abdiencia e de otros ofiçios qualesquier que ayades de proueer asy de vuestra egleſia e obra della como en otra manera qualquier⁷⁵.

Esta exención explicaría la ausencia de referencias al coste de la expedición de los títulos de beneficios otorgados en las oficinas de los arcedianos, los principales documentos originales conservados de estas cancillerías. Ahora bien, otros testimonios contradicen esta hipótesis. Uno de ellos es la anotación en un título colativo de un beneficio –ya del siglo XVI– que indica que la tasa fue de “dos ducados”⁷⁶. Otro indicio que apunta en esta dirección es la noticia que nos proporcionan los *Libros de recabdanças* de la hacienda arzobispal de los años 1481-1483 y 1487-1491, los cuales “contienen la relación de cargos y descargos relativos a la gestión de los recaudadores mayores Francisco Treviño y Nicolás de Acevedo”⁷⁷. En uno de sus asientos se especifica que la “chançellería de las colaçiones de beneficijos e legitimaçiones” había rentado 47 marcos de plata y en otra ocasión 77.813 maravedís y medio y 39 marcos de plata “el sello pequeño e colaçiones de beneficijos”⁷⁸.

En definitiva, todos estos factores extragráficos ponen de relieve la combinación de elementos del mundo cancelleresco y del notarial que se produjo en las oficinas de

⁷³ *Ibidem*.

⁷⁴ ABCS, CF 20, f. 82v, CF 21, f. 95r y CF 19, f. 85r. Realidad similar a la de la diócesis valenciana, donde los integrantes de la curia episcopal, los miembros de la familia del obispo y las personas pobres residentes o presentes en la diócesis gozaban de la “expeditio gratuita” de los diplomas episcopales. Cárcel Ortí, “Las tasas”, p. 76.

⁷⁵ AHDS, Fondo General, Bienes y Rentas de la Mitra, 43, f. 114r.

⁷⁶ ARAG, Carpeta 37, 1-5 (1537). Es el único diploma de esta tipología de nuestro *corpus* que recoge dicho dato.

⁷⁷ Vázquez Bertomeu, *La hacienda*, p. 135.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 280. Cargos que se repiten en el caso de la audiencia episcopal de Tui, en la que en 1528 se pagaba “de títulos de beneficios al secretario que los escribiere y signare un florin, y al sello y chançillaria tres mil mr.”. García y García (dir.), *Synodicon*, vol. I, p. 435.

los arcedianos de Santiago. Del primero fueron características la *iussio* transmitida por parte de la autoridad titular de la jurisdicción –y con ello, de la oficina–, el uso de un sello perteneciente a esta misma figura y, como veremos a continuación, la tipología documental emitida; mientras que al ámbito notarial correspondía el proceso de expedición de documentos a través de notas, registros y diplomas en pública forma, para la Edad Media, y de los protocolos para el siglo XVI. Elementos estos últimos que se vinculan con el tipo de escribanos que trabajaron en las oficinas de los arcedianos: notarios no incardinados en estos organismos, sino que actuaban en otros espacios como el cabildo capitular compostelano, las audiencias del prelado u otros territorios e instituciones eclesiásticas del arzobispado, por lo cual debían cumplir un requisito imprescindible (salvo contadas excepciones): ser profesionales de nombramiento arzobispal o apostólico.

3. Los documentos

Los diplomas otorgados por los arcedianos en el ejercicio de sus funciones son, atendiendo a su naturaleza, documentos episcopales, en tanto estos no solo se corresponden con los expedidos por los prelados, sino también “por otras personas en su nombre y por su mandado (del arzobispo y/o del obispo) como, por ejemplo, los vicarios generales u oficiales”⁷⁹. Una categoría a la que investigadores como Riesco Terrero o Marsilla de Pascual aluden con los términos de documentación “indirecta o impropia”⁸⁰ o documento “delegado o de segundo grado”⁸¹, por ser los “no expedidos ni firmados exclusivamente por los obispos, sino por sus colaboradores más inmediatos –vicarios, provisores, secretarios, administradores–, aun cuando la actuación de estos se realizase en nombre del obispo y por su mandato”⁸². Si bien, en estos casos, el hecho de referirse a los colaboradores como aquellas figuras al servicio de las oficinas dependientes directamente del arzobispo, hace que nos planteemos si los diplomas de los arcedianos también pueden ser catalogados de indirectos o de segundo grado, pues, aunque estos son delegados del primero en determinados territorios, su actuación no es exactamente similar –desde el punto de vista de la diplomática– a la de los vicarios, provisores o secretarios del arzobispo. Esta distinción se aprecia en el uso del sello, ya que los provisores o los secretarios del prelado utilizan el sello de este último; mientras que los arcedianos –o en su defecto, sus vicarios– emplean el suyo propio. ¿Sería más adecuado, entonces, hablar exclusivamente de *documentos arcedianales* y no episcopales? No lo creemos. En nuestra opinión, el principio de la delegación de funciones del arzobispo en el arcediano prima en esta ocasión sobre el estricto criterio diplomático. Es decir, a pesar de las diferencias –que más adelante veremos– entre los componentes internos y externos de los diplomas de ambas autoridades, ya que los arcedianos están subordinados al prelado, y de él dependen sus atribuciones en lo que al mundo escrito se refiere, su documentación debe ser considerada a todas luces episcopal indirecta o de segundo grado.

⁷⁹ Pueyo Colomina, “Documentos episcopales”, p. 131.

⁸⁰ Riesco Terrero, “Consideraciones en torno”, p. 1390.

⁸¹ Marsilla de Pascual, “En torno a la diplomática”, p. 155.

⁸² *Ibidem*.

La capacidad, por lo tanto, de los arcedianos para otorgar documentos públicos fue el resultado de la transferencia de competencias por parte de los arzobispos, hasta el punto que, desde los siglos XI-XII, los primeros “dejan paulatinamente de ser vicarios del obispo, y se convierten en preladados con jurisdicción ordinaria en su territorio o iglesia y frecuentemente en oposición con el obispo”⁸³. De este modo, la compartición de las mismas prerrogativas conllevó la expedición de diplomas de idéntica tipología. El caso más paradigmático es el de los títulos derivados del “nombramiento de clérigos para los diferentes beneficios parroquiales, con cura de almas o sin ella”, que fue “la actividad más documentada de las ejercidas por los arcedianos” en Santiago⁸⁴. Además del aspecto cuantitativo, la importancia de estos diplomas radica en la amplia conservación de ejemplares originales, lo cual nos permite realizar análisis de los componentes externos del documento. Los títulos de colación de beneficios fueron emitidos en pergamino y latín, validados con la firma y sello de cera del arcediano en pendiente acompañados del signo y suscripción del notario que trabaja al servicio de la autoridad. Unos elementos que reflejan la solemnidad del acto escriturado y que se ve reforzada por el uso de los modelos gráficos de origen extranjero –sobre todo de la mixta francesa durante el siglo XV– o el empleo de ciertas escrituras distintivas al inicio del texto (Figura 8).

Por otra parte, esta *mise en page* muestra un evidente mimetismo con la de los títulos colativos otorgados en la cancellería arzobispal y en la oficina de su provisor, en los cuales se recurre a las mismas estrategias documentales que acabamos de exponer⁸⁵. El pergamino, el latín, el sello pendiente de cera o el formulario de estos diplomas hacen que “la relación cancellería episcopal-cancillería pontificia” sea “más estrecha”⁸⁶ y, por consiguiente, también la de estos dos organismos con la de los arcedianos⁸⁷. No obstante, existen ciertas diferencias entre los títulos de los arcedianos y los del arzobispo o los de su provisor, apreciables principalmente en la fórmula que inicia el diploma. Mientras que los de estos últimos comienzan, por norma general, por la intitulación (al igual que ocurría con las *litterae cum serico* papales⁸⁸), los emitidos por los arcedianos lo hacen por la notificación (*Noverint universi*). Una distinción que no hace más que plasmar en el plano documental la jerarquía establecida entre las oficinas del prelado y las de los arcedianos.

⁸³ García y García, “Parroquia”, p. 35.

⁸⁴ Pérez Rodríguez, *La Iglesia*, p. 62.

⁸⁵ Para las características formales de los títulos emitidos en estas oficinas: Ares Legaspi, “La introducción”, pp. 13-43. Sin bien, no se pueden constatar estas similitudes en la introducción de la humanística en el ámbito de los arcedianos.

⁸⁶ Cárcel Ortí, “El documento”, p. 475.

⁸⁷ No olvidemos que algunos de los componentes de los diplomas -como la utilización de la mixta francesa- deben ser leídos en clave de internacionalización; es decir, como la expansión a zonas alejadas de los núcleos urbanos mayores de dinámicas culturales de carácter internacional. Camino Martínez, “El notariado”, pp. 317-330.

⁸⁸ Frenz, *I documenti*, p. 25.

gráfica humanística), lo cual se acompaña también de una práctica sigilar distinta: se abandona el sello pendiente en favor del placado en el recto del documento (Figura 9) o bien en su dorso (Figura 10). En cuanto al formulario de estos títulos, la principal diferencia radica en el inicio del texto, cambiando la notificación latina por la frase “De mí” (más la intitulación del arcediano o de su vicario), aunque con algunas reminiscencias medievales con ciertas variaciones en otros títulos, como el comienzo por la notificación precedida de la invocación (Figura 11).

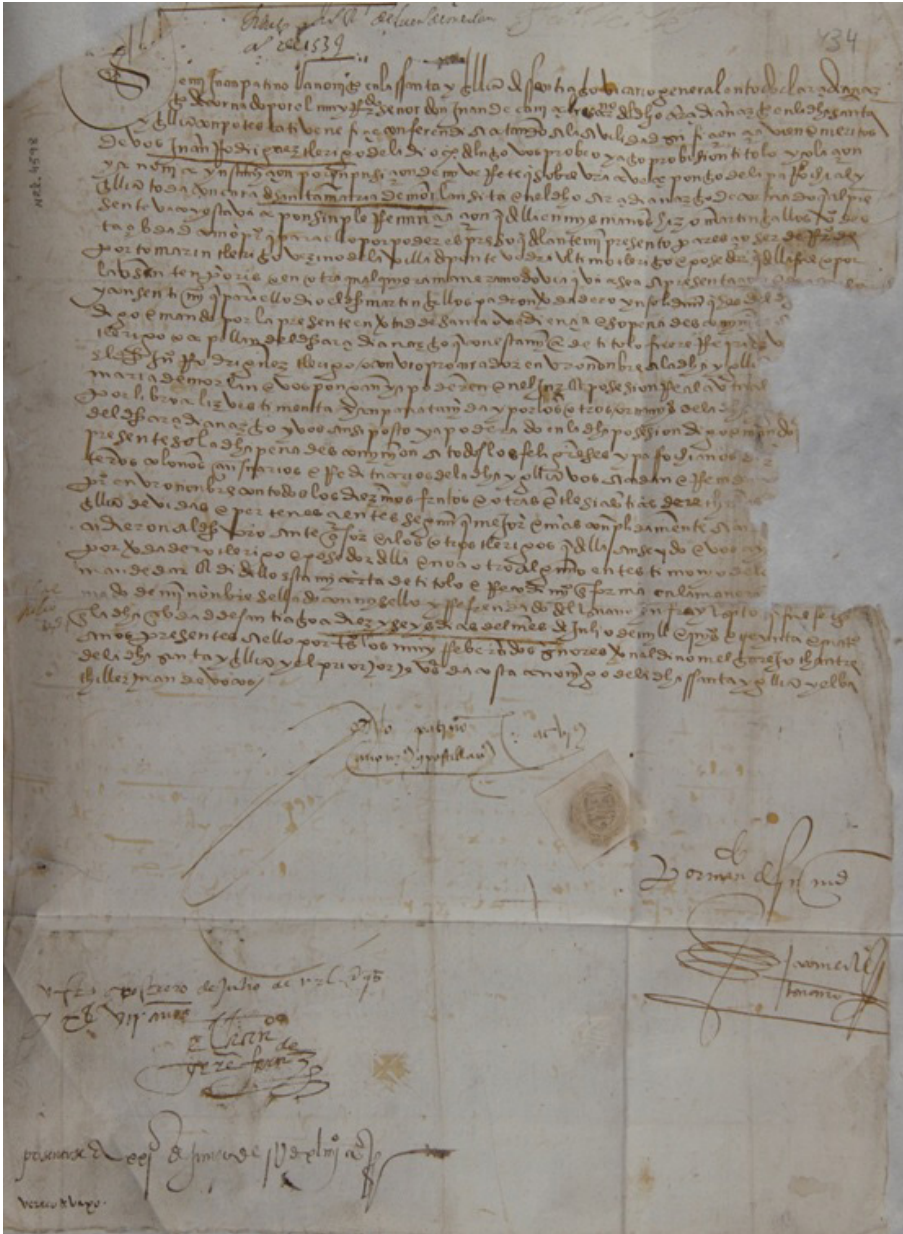


Figura 9. 1534. ARG, Real Audiencia Galicia, 495-42, f. 434r.

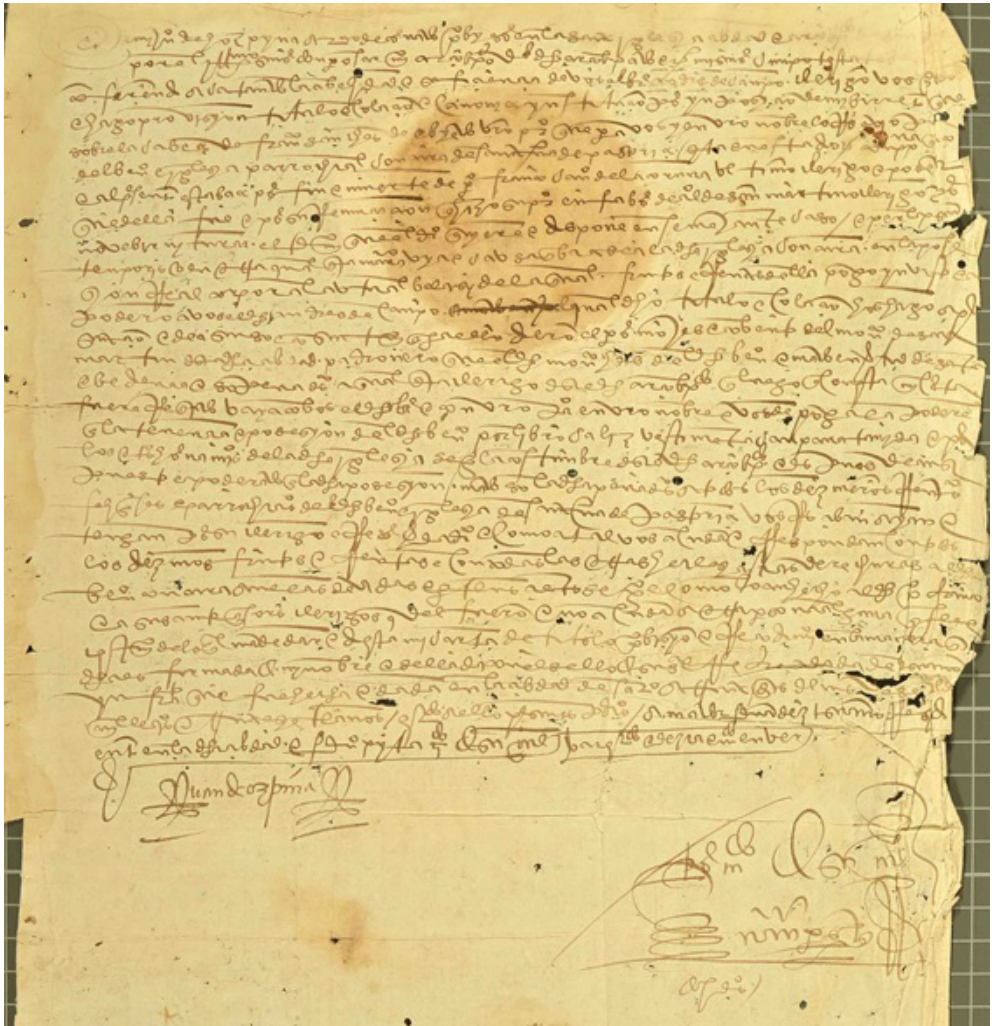


Figura 10. 1537. ARAG, Carpeta 37, 1-5.

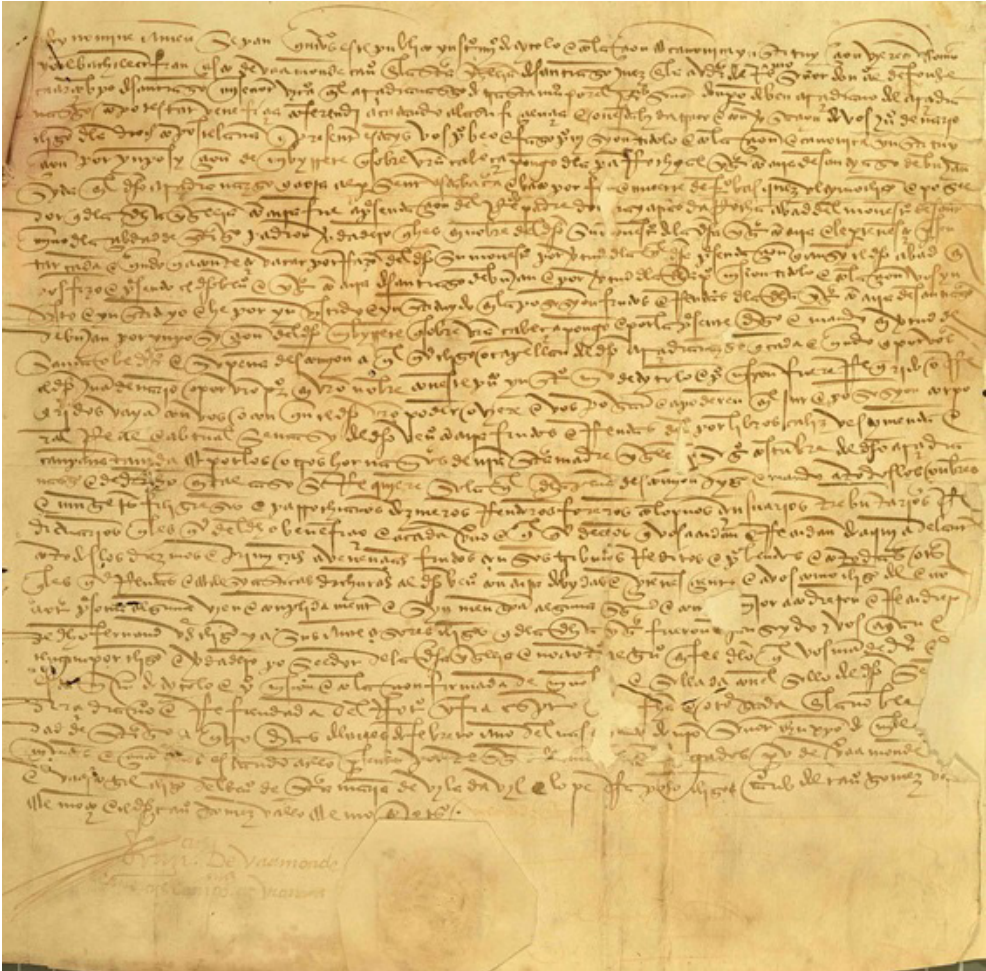


Figura 11. 1505. ARAG, Carpeta 37, 1-10

Cárcel Ortí categoriza estas fuentes como “documentos relacionados con el beneficio eclesiástico”⁸⁹. Una tipología que engloba otros diplomas, entre los cuales en la casuística compostelana conservamos mandatos y edictos. A través de los primeros el arcidiano o su vicario ordenaban que se recibiera al titular de un beneficio, mientras que, mediante los segundos, estas mismas autoridades comunicaban la vacante de rector en una iglesia parroquial y mandaban a los individuos o instituciones competentes que presentasen su candidato. A pesar de poseer una naturaleza similar, y compartir algunos componentes externos, estos diplomas muestran ciertas diferencias, tanto en su formulario como en el proceso de expedición y difusión. Por una parte, ambos tipos fueron elaborados en papel, en romance –gallego y castellano–, con modelos gráficos esencialmente cursivos –aunque en ocasiones correspondientes a las híbridas– y con sellos de cera placados a las espaldas (Figuras 12 y 13). Por otra, las principales diferencias en las fórmulas diplomáticas radican en el uso de la

⁸⁹ Cárcel Ortí, “El documento”, p. 483.

salutación en los mandatos tras la dirección, mientras que en los edictos no existe salutación; la mención de la tipología documental solamente en estos últimos (“esta carta de hedito”) o el anuncio de validación en los edictos, pero no en los mandatos (“firmada de mi nombre y sellada con mi sello y referendada del notario infraescrito”)⁹⁰. A esto se suma la publicación de la carta de edicto, la cual debía ser “puesta e fixada en las puertas de la dicha hermita”; mientras que en los mandatos no se alude en ningún momento a su difusión.

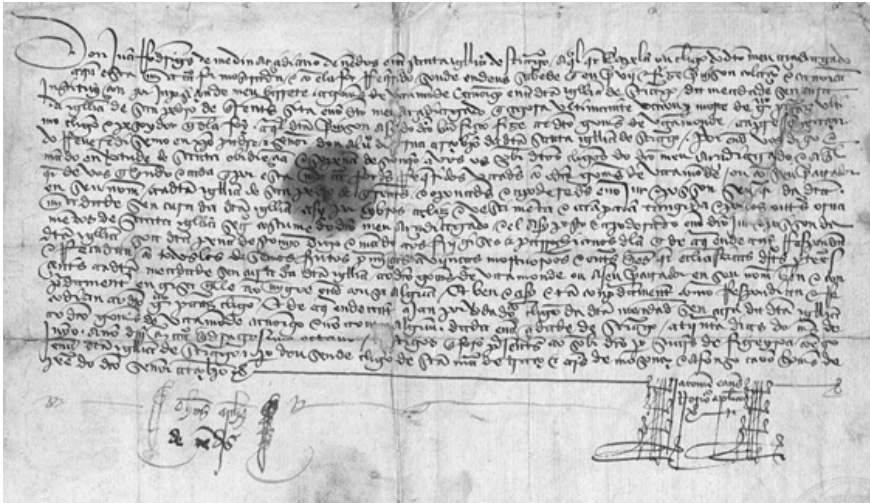


Figura 12. 1438. AHUS, FU, SH, Querentes, P. 1.

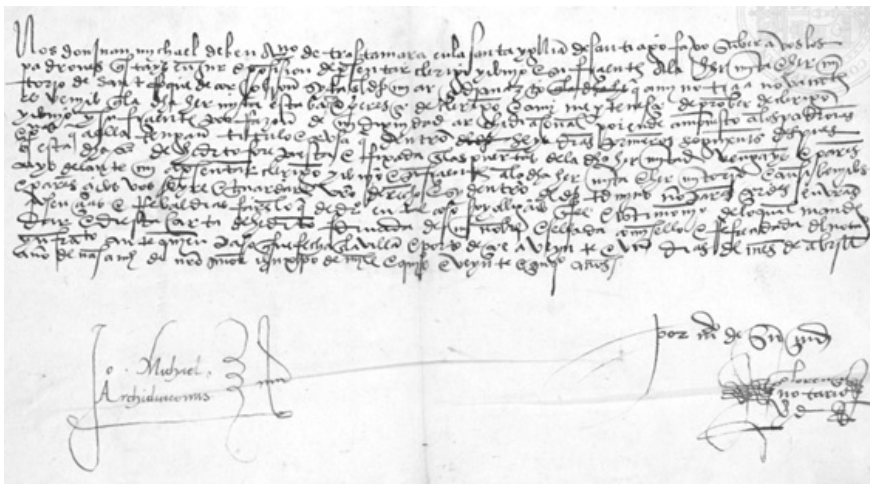


Figura 13. 1525. AHUS, Protocolos, S-180, f. 333r.

⁹⁰ No debemos pasar por alto una transformación de carácter diacrónico: la sustitución de Don por De mi (al igual que había ocurrido en los títulos de colación de beneficios) en la intitulación de los mandatos, fórmula que iniciaba siempre estos diplomas. No podemos constatar este cambio en el caso de los edictos, pues hasta ahora solo hemos encontrado edictos del siglo XVI y no del XV.

Continuando con las tareas relativas al gobierno del territorio, la otra gran tipología documental resultante de las funciones de los arcedianos fue la visita. Derecho y a su vez deber del obispo⁹¹, el examen de las iglesias parroquiales tenía como finalidad “la reforma de las costumbres y la erradicación de los pecados públicos” de la población⁹² y su realización recayó en un visitador nombrado por el arzobispo⁹³ o bien en los arcedianos o sus vicarios⁹⁴, quienes, en el contexto compostelano, recurrieron a los notarios apostólicos para la recogida de la información⁹⁵. Desde el punto de vista de la materialidad de estas fuentes, la confección de los documentos generados en las visitas carece del cuidado de otros diplomas como los títulos colativos. Las visitas se recogen en cuadernillos de papel, en romance y con escrituras cursivas, lo cual es el síntoma más evidente del carácter administrativo de este quehacer⁹⁶, frente a la solemnidad de la *actio* consignada en las concesiones de beneficios, por ejemplo.

Otro de los tipos documentales otorgados por los arcedianos o sus vicarios fue el de las sentencias, consecuencia directa de su *potestas iurisdictionis*⁹⁷ y a la cual se alude en fuentes como el *Tumbo E* cuando el arzobispo Rodrigo de Luna mandaba al deán de la catedral y a los arcedianos de la diócesis que, a través de los tumbos y cartularios de la iglesia compostelana, “juzquen, deçidan et determinen por él las causas que ante ellos venieren asy como causas prouadas por escriptura pública e abténtica, sen sobre elo atender otras prouanças e dilaçiones algunas”⁹⁸. Las sentencias fueron expedidas en romance, en pergamino y validadas con la firma y sello pendiente del arcediano, a lo cual se unía la suscripción del notario. Documentos que, por otro lado, muestran cierto cuidado a través de su *mise en page* al presentar algunos de ellos escrituras distintivas en la notificación que iniciaba el diploma o al ser elaboradas, generalmente, con modelos gráficos góticos del filón de las híbridas y semihíbridas (Figura 14).

Más allá de toda esta documentación, los arcedianos otorgaron otros diplomas cuyo formulario era más propio del ámbito notarial. Se trataba de cartas de pago o poderes, relacionados, en muchas ocasiones, con las rentas correspondientes a sus beneficios⁹⁹ o con el arrendamiento de los mismos, una transacción que quedaba regulada en los sínodos diocesanos compostelanos del siglo XV¹⁰⁰.

⁹¹ Pueyo Colomina, “Propuesta metodológica”, p. 479. En la diócesis de Santiago, la visitación contó desde 1390 con un marco normativo: López Ferreiro, *Historia de la Santa*, t. VI, apéndice XLIII.

⁹² Martín Riego, “La visita”, p. 161.

⁹³ Un ejemplo de esta visita en la diócesis de Santiago: ABCS, IG 275 (visita de 1547) e IG 276 (1548).

⁹⁴ García y García, “Parroquia”, p. 37.

⁹⁵ ABCS, IG 705, f. 198 (visita de la iglesia de San Miguel de Moreira por el arcediano de Salnés Alfonso López de Valladolid y el notario apostólico Pedro Vello) y f. 202 (visita del arcedianazgo de Salnés de 1502, llevada a cabo por Gabriel Botello, vicario del arcediano, y el notario apostólico Juan Alfonso Manjón). Para la visita de 1519 al arcedianazgo de Cornado por parte del vicario Juan Manjón, y el notario apostólico Juan de Cobas: ARAG, Caja 550, 23.

⁹⁶ Pueyo Colomina, “Propuesta metodológica”, p. 479.

⁹⁷ Gaudemet, *Le gouvernement*, p. 122.

⁹⁸ ABCS, CF 29, f. 135v.

⁹⁹ Conservamos ejemplos de esta casuística para arcedianatos de la diócesis de Lugo, como el de Neira o el de Abeancos: AHUS, Protocolos, S-31, f. 165 y S-184, f. 125; respectivamente.

¹⁰⁰ García y García (dir.), *Synodicon*, vol. I, pp. 320-327.

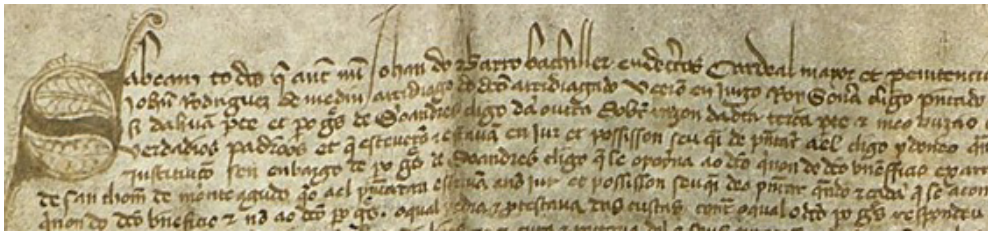


Figura 14. 1434. Ministerio de Cultura y Deporte. AHN, Clero-Secular Regular, L. 3072, f. 1r: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/3524876?nm> [consulta: 28/09/2021]

Finalmente, debemos hablar de otras fuentes surgidas en el desarrollo diario de la gestión documental del arcedianato: los libros de protocolos de los notarios que trabajaron al servicio de los arcedianos y otros libros que parecen estar orientados específicamente a la recogida de la documentación expedida en estas jurisdicciones. Los primeros, como ya vimos más arriba, al pertenecer a profesionales de la pluma que tanto actuaban en el mundo notarial como en el de las cancellerías de los arcedianos, recogían documentos de ambos ámbitos. Una función registral a la cual, además, podemos añadir la de archivo, pues en estos instrumentos se cosían también documentos sueltos expedidos en pública forma por los arcedianos, como títulos colativos de beneficios¹⁰¹. Por otro lado, existieron otros libros que, manteniendo el

¹⁰¹ ABCS, PN, 22, ff. 60r y 61r.

carácter registral y/o de archivo de los anteriores, presentan una temática concreta y relativa a algunos de los aspectos de la administración del arcedianato. Ejemplos de ello fueron el titulado *Libro de tynbo hecho por el señor don Juan de Godoi y Sanclemente, arcadiano de Nendos de los bienes pertenecientes a su dinidad en las felegresías de Piadela, Cortiño e Igualdade*, en el que se recopila una gran diversidad de documentos referentes a las propiedades de esta autoridad desde 1605¹⁰², o el código que se traslada en Pontevedra en 1476, con el fin de obtener una lista de los “beneficios e sencuras que presenta oo mosteiro de Sant Iohán de Poyo”, y al que se refiere el copista como el “libro do arçidiano de Salnés, feyto per don Iohán Fernández de Soutomayor, arçidiano de Salnés, con máis çertas obrigaçoes en el contheudas (...) o qual era escripto en papel”¹⁰³.

4. Conclusiones

A pesar de los pocos diplomas otorgados por los arcedianos en pública forma que conservamos para más de dos siglos, su diversidad tipológica, la información de su contenido o los elementos materiales de los mismos nos permiten extraer una gran cantidad de conclusiones respecto a la producción documental de las oficinas de los arcedianos en los siglos XIV, XV y XVI. Primeramente, destaca la combinación que tiene lugar en estos organismos entre elementos propios de las cancellerías (*iussio* de una autoridad o uso del sello) y otros del mundo notarial (modo de expedición documental mediante notas, registros o libros de protocolos), debido, en gran medida, al recurso en estas oficinas a profesionales de la pluma (principalmente los de nombramiento apostólico) que también actuaban en el ámbito del derecho privado, fuese en notarías públicas o bien sin una incardinación específica.

En segundo lugar, comprobamos que las oficinas de los arcedianos se configuraron como un verdadero universo gráfico en sí mismas, pues cada arcadiano y vicario presenta una destreza diferente a la hora de tomar la pluma, así como escrituras muy diversas. Una pluralidad que contrasta con el buen manejo del instrumento por parte de los notarios, evidenciado, sobre todo, en el dominio por parte de un único individuo de varios modelos gráficos y varias lenguas (latín y romance).

Además, todos estos factores gráficos (tipos de escrituras) y extragráficos (mecanismos de validación documental, soportes de la escritura, lengua, función y contenido del diploma...) se relacionaron entre sí, dando lugar a la aparición de múltiples tipologías documentales, cada una con sus características propias (no solo en cuanto a sus componentes materiales, sino también a su formulario). Esta diversidad de fuentes nos revela que la producción de documentos en las oficinas de los arcedianos fue una realidad muy compleja, derivada en gran medida de la variedad de competencias que los arcedianos habían adquirido de los arzobispos. Una transferencia que, por un lado, hacía que de las cancellerías de los arcedianos saliesen documentos de naturaleza distinta: desde los más solemnes, como los títulos de colación de beneficios, hasta otros con una elaboración menos cuidada, como mandatos, edictos o arrendamientos. Por otro lado, la delegación de atribuciones por parte del prelado

¹⁰² ABCS, CF 53.

¹⁰³ Siguiendo las indicaciones de Viana, Juan Fernández de Soutomaioir había sido arcadiano de Salnés entre 1393 y no más tarde de 1437. Viana, *El arcedianato*, pp. 105 y 106.

resultó en el mimetismo observable entre los diplomas emitidos por este y los expedidos por los arcedianos, aunque con ciertas diferencias y modificaciones en el plano diacrónico que reflejan la jerarquía existente entre ambas figuras.

En definitiva, la diversidad de fuentes escritas emanadas de las oficinas de los arcedianos demuestra que, a pesar de tratarse de entidades menores respecto a otras como la cancillería y las audiencias arzobispales, también contaron con unos recursos humanos, materiales y competenciales que las convirtieron en administraciones igualmente complejas y ricas en términos de cultura escrita.

5. Bibliografía

- Ares Legaspi, Adrián, “Tipos de notarios y especialización gráfica en Santiago de Compostela en el siglo XV”, *Svmma*, 12/2 (2018), pp. 42-56. DOI: [10.1344/Svmma2018.12.5](https://doi.org/10.1344/Svmma2018.12.5).
- , “La introducción de la escritura humanística en la Iglesia de Santiago de Compostela: fechas, protagonistas y características”, en M^a Luisa Pardo Rodríguez (ed.), *Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2019, pp. 13-43.
- , “Los notarios apostólicos en Santiago de Compostela a través de sus nombramientos”, *Scrineum Rivista*, 17/2 (2020), pp. 331-402. DOI: <http://dx.doi.org/10.13128/scrineum-11400>.
- Barreiro Mallón, Baudilio, “La diócesis de Santiago en la época moderna”, en José García Oro (coord.), *Historia de las diócesis españolas*, t. XIV, Madrid: Biblioteca de autores Cristianos, 2002, pp. 177-352.
- Bono Huerta, José, “Modos textuales de transmisión del documento notarial medieval”, *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, 13 (1995), pp. 75-130.
- Camino Martínez, Carmen del, “Alfabetismo y cultura escrita en las fuentes notariales”, en Pilar Ostos Salcedo, M^a Luisa Pardo Rodríguez (eds.), *En torno a la documentación notarial y a la historia*, Sevilla: Ilustres Colegio Notarial de Sevilla, 1998, pp. 97-110.
- , “El notariado apostólico en la Corona de Castilla: entre el regionalismo y la internacionalización gráfica”, en Otto Kresten, Franz Lackner (eds.), *Régionalisme et internationalisme: problèmes de paléographie et de codicologie du Moyen Âge*, Viena: OAW, 2008, pp. 317-330.
- , “Un libro de notas de los escribanos de la indulgencia (Sevilla, 1445)”, en M^a Luisa Pardo Rodríguez (ed.), *Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2019, pp. 105-136.
- Cárcel Ortí, M^a Milagros, “El documento episcopal: estado actual de sus estudios”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 58/3 (1982), pp. 471-511.
- (ed.), *Vocabulaire international de la diplomatie*, Valencia: Universitat de València, 1994.
- , “Las tasas de la Cancillería valentina y el «gratis» en los registros del obispo Hugo de Lluçà (1408-1425)”, *Analecta Sacra Tarraconensia*, 72 (1999), pp. 55-108.
- , “Los registros episcopales”, en Elena Cantarell Barella y Mireia Comas Via (eds.), *La escritura de la memoria: los registros*, Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, 2011, pp. 133-163.
- Cunha, Maria Cristina Almeida e, *A Chancelaria Arquiepiscopal de Braga (1071-1244)*, Noia: Toxosoutos, 2005.
- Frenz, Thomas, *I documenti pontifici nel medioevo e nell'Età Moderna*, Ciudad del Vaticano: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 1989.

- García y García, Antonio (dir.), *Synodicon hispanum. Vol. I*, Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 1981.
- , “Parroquia, arciprestazgo y arcedianato: origen y desarrollo”, *Memoria Ecclesiae*, 8 (1996), pp. 19-40.
- Gaudemet, Jean, *Le Gouvernement de l'église a l'époque classique, II^e partie: le gouvernement local*, París: Éditions Cujas, 1979.
- Goody, Jack, *La lógica de la escritura y la organización de la sociedad*, Madrid: Alianza, 1990.
- Iglesias Ortega, Arturo, *La Catedral de Santiago de Compostela y sus Capitulares: funcionamiento y sociología de un Cabildo en el siglo XVI*, A Coruña: Diputación Provincial de A Coruña, 2012.
- López Alsina, Fernando, “El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder: de la parroquia al obispado”, en José Ignacio de la Iglesia Duarte y José Luis Martín Rodríguez (coords.), *Los espacios de poder en la España medieval*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 425-457.
- , *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago, Universidade de Santiago de Compostela, 2013.
- López Ferreiro, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela: Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1898-1909, 11 tomos.
- Mansilla Reoyo, Demetrio, *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1945.
- Marsilla de Pascual, Francisco R., “En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval. Una aproximación”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 19-20 (1995-1996), pp. 153-172.
- Marques, José, *Confirmações de Tui (1352-1382): aspectos do episcopado de D. João de Castro*, Braga: Arquivo Distrital de Braga, Universidade do Minho, 2018.
- Martín Riego, Manuel, “La visita pastoral de las parroquias”, *Memoria Ecclesiae*, 15 (1999), pp. 157-203.
- Obra Sierra, Juan M^a de la, “Los registros notariales castellanos”, en Elena Cantarell Barella y Mireia Comas Via (eds.), *La escritura de la memoria: los registros*, Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, 2011, pp. 73-109.
- Ostos Salcedo, Pilar, “El documento notarial castellano en la Edad Media”, en Paolo Cherubini, Giovanna Nicolaj (eds.), *Sit liber gratus, quem servulus est operatus*, Ciudad del Vaticano: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 2012, pp. 517-534.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo, “Parentesco y nepotismo. Los arzobispos de Santiago y sus vínculos familiares. Siglos XIV-XV”, en Ramón Yzquierdo Perrín (ed.), *Los coros de catedrales y monasterios: arte y liturgia*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001, pp. 63-120.
- Pardo Rodríguez, M^a Luisa, “La Diplomática señorial en la Corona de Castilla”, *Estudis Castellonens*, 6 (1994-1995), pp. 1011-1020.
- , “Cancillerías señoriales en la Corona de Castilla. Siglos XIV y XV”, en Ana Suárez González (ed.), *Escritura y sociedad: la nobleza*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2017, pp. 59-84.
- Pérez Rodríguez, Francisco Javier, “El arzobispado de Santiago de Compostela en tierras de Zamora y Extremadura: el arcedianato de Reina y el vicariato de Alba y Aliste (ss. XII-XIV)”, *Compostellanum*, 39 (1994), pp. 313-326.
- Pérez Rodríguez, Francisco Javier, *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: el cabildo catedralicio (1110-1400)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1996.

- Pratesi, Alessandro, *Genesis e forme del documento medievale*, Roma: Jouvence, 1999.
- Pueyo Colomina, Pilar, “Propuesta metodológica para el estudio de la visita pastoral”, *Memoria Ecclesiae*, 15 (1999), pp. 479-542.
- , “Documentos episcopales y capitulares: siglos XII-XV”, en Francisco J. Molina de la Torre, Irene Ruiz Albi y Marta Herrero de la Fuente (eds.), *Lugares de escritura: la catedral*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2014, pp. 131-179.
- Rey Castelao, Ofelia, “La iglesia gallega en tiempos de Felipe II: la aplicación del Concilio de Trento”, en José Martínez Millán (dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la monarquía católica. Vol. III*, Madrid: Parteluz, 1998, pp. 341-364.
- Riesco Terrero, Ángel, “Consideraciones en torno a la diplomática episcopal antigua y medieval (s. V-XIII)”, en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia: Universidad de Murcia, 1987, pp. 1387-1399.
- Vázquez Bertomeu, Mercedes, “La audiencia arzobispal compostelana en el siglo XV: introducción a su estudio diplomático”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 45 (1998), pp. 9-29. DOI: <https://doi.org/10.3989/ceg.1998.v45.i110.201>.
- , “El arzobispo don Alonso II de Fonseca. Notas para su estudio”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 47 (2000), pp. 87-131. DOI: [10.3989/ceg.1998.v45.i110.201](https://doi.org/10.3989/ceg.1998.v45.i110.201).
- , *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, Sada (A Coruña): Edición do Castro, 2001.
- , *La hacienda arzobispal compostelana: libros de recaudación (1481-83 y 1486-1491)*, Santiago de Compostela: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002.
- Vigil Montes, Néstor, “De la unidad a la diversificación, los nuevos usos escriturarios en la gestión del patrimonio capitular de Oviedo”, en Francisco J. Molina de la Torre, Irene Ruiz Albi y Marta Herrero de la Fuente (eds.), *Lugares de escritura: la catedral*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2014, pp. 463-480.